

# INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

**SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2015-08**  
**“SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PROPIETARIOS O AFILIADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOTRIZ PARA LA DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES “**

### 1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

La recepción de PROPUESTAS se realizó hasta el 1 de junio de 2015 y hasta las 16:00 Horas de ese día en las oficinas de la ESU. En el tiempo indicado en los pliegos de condiciones de contratación de la SPO 2015-08 se presentaron las siguientes PROPUESTAS:

No	OFERENTE	NIT
1	COOTRASANA	890.906.033-1
2	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	830.095.213-0
3	ESTACIÓN UNIVERSIDAD S.A	811.009.716-8

### 2. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS

La verificación de la propuesta fue realizada con base en el cumplimiento de los requisitos de participación en cuanto a los componentes jurídicos, financieros y técnicos; para luego proceder a la evaluación de conformidad con los criterios señalados en los pliegos de condiciones de contratación.

### 3. VERIFICACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES

Para ello se verificó que cada la propuesta cumpliera con lo dispuesto en los pliegos de contratación en cuanto a los factores de participación de las ofertas, lo cual arrojó como resultado:

No.	OFERENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TECNICO	OFERTA ECONÓMICA INICIAL
1	COOTRASANA	INHABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	INHABILITADA NO CUMPLE CON PROCENTAJES MINIMOS EXIGIDOS EN PLIEGOS
2	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	ESTACION UNIVERSIDAD S.A	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Se presentó la novedad descrita a continuación respecto a la verificación en el componente JURIDICO con el Proveedor COOTRASANA, para lo cual se solicitó la respectiva subsanación:

- COOTRASANA: no aporta en principio EL Registro Único de Proponentes-RUP. Sobre el particular se envió correo electrónico el día 2 de junio de 2015 al citado Proponente y se le dio como término para allegar ese documento hasta el 3 de junio de 2015 a las 9am. En vigencia del plazo la entidad referida COOTRASANA mediante correo electrónico -anexo del día 3 de junio de 2015, manifiesta la imposibilidad de allegar el documento RUP solicitado, habida cuenta que carece del mismo y debe entrar a cumplir con ese trámite

<b>INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN</b>
---

ante la Cámara de Comercio. Esta situación lleva a que se declare INHABILITADO en la parte Jurídica. Las ofertas de ESTACION UNIVERSIDAD Y ORGANIZACIÓN TERPEL se declaran HABILITADAS en este ítem de verificación Jurídica.

Del informe de la parte financiera se concluye: “Los Proponentes ORGANIZACIÓN TERPEL Y COOTRASANA NO se encuentran HABILITADOS FINANCIERAMENTE para el Proceso SPO 2015-08; ORGANIZACIÓN TERPEL NO CUMPLE CON EL INDICADOR DE LIQUIDEZ REQUERIDO QUE ERA DE MINIMO 1.5; POR SU PARTE EL PROPONENTE COOTRASANA CARECE DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, DOCUMENTO BASE REQUERIDO PARA HACER LA VERIFICACIÓN DE LA PARTE FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE CADA PROPONENTE. EL PROPONENTE ESTACION UNIVERSIDAD se declara como HABILITADO en este ítem de verificación en lo que corresponde a los ítems Financiero y de Capacidad Organizacional”.

Del informe de Verificación de la Oferta Económica Inicial, el Proponente COOTRASANA incumple con lo exigido en numeral 3.1.1.8, el cual señala con precisión: ...“Cada Proponente interesado en una Zona en particular deberá indicar mediante el diligenciamiento del Anexo 3. El precio al que está dispuesto iniciar ofertando los tres (3) productos; teniendo en cuenta que ese primer valor ofertado deberá ser menor al menos en un 0,1% a los valores indicados como base en los Cuadros 2 a 7. para la Gasolina Corriente y el ACPM, y menor al valor base fijado para el caso de la Gasolina Extra. En caso de que se superen los valores fijados como base en Cuadro de Anexo 3. ó no se cumpla con la condición antes descrita, la propuesta será declarada no habilitada y se rechazará”.... Por lo anterior NO está HABILITADA la oferta de COOTRASANA en este aspecto de la Verificación de la Oferta Económica Inicial, numeral 3.1.1.8. de los Pliegos de Condiciones de Contratación. Los Proponentes ORGANIZACIÓN TERPEL Y ESTACION UNIVERSIDAD se consideran HABILITADOS en este ítem de Verificación de la Oferta Económica Inicial. Finalmente se anota que las tres (3) propuestas cumplen con la verificación en la parte Técnica y se declaran como HABILITADAS en este ítem.

### **CONCLUSIÓN FINAL**

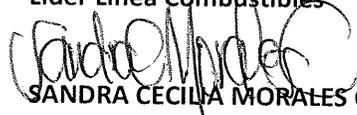
Teniendo en cuenta la evaluación anterior y lo dispuesto en el numeral 3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN, los Proponentes ORGANIZACIÓN TERPEL, Y COOTRASANA se consideran INHABILITADOS para este Proceso, y el Proponente ESTACIÓN UNIVERSIDAD se declara HABILITADO al cumplir con lo exigido en los ítems Jurídico, Financiero, Técnico y de verificación de Oferta Económica Inicial. El informe preliminar de evaluación fue sometido a aprobación del Comité de Contratación el día 4 de Junio de 2015 y publicado ese mismo día en la página web de la ESU. Habiéndose otorgado el plazo establecido por el Reglamento de Contratación de la ESU para la presentación de observaciones, no se recibieron observaciones por parte de los tres (3) proponentes referidos: ORGANIZACIÓN TERPEL, ESTACIÓN UNIVERSIDAD, Y COOTRASANA (Se adjunta correo constancia del portal ESU Propuestas). Luego, se mantiene el contenido del Informe Preliminar en cuanto a que la única oferta habilitada es la que presentó el Proponente ESTACIÓN UNIVERSIDAD S.A para atender la Zona 1-Comunas 1-Popular, 2-Popular, 3-Manrique, y 4-Aranjuez de la ciudad de Medellín.

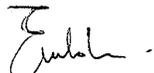
	<b>INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN</b>
--	---

El presente informe, con carácter definitivo, se sometió a consideración del Comité de Gerencia el día 12 de junio de 2015, fecha en que se le dio aprobación, ratificando íntegramente el contenido del Informe Preliminar de Evaluación aprobado por Comité de Gerencia el 4 de junio de 2015.

**COMITÉ EVALUADOR**

  
**JHON JAIME TUBERQUIA C.**  
Líder Línea Combustibles

  
**SANDRA CECILIA MORALES CAMACHO**  
Profesional Financiera

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Abogado

